

DECRETO.ALCALDICIO Nº

Casablanca,

1 3 MAY 2013



IDAD

RETO:

- La necesidad de contar con los servicios de un kinesiólogo en atención de pacientes de las Postas Rurales de Casablanca, inserto en el Programa de Rehabilitación Integnaño 2012.
 - La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley № 18.695, Orgánica Constitucional.
- I.- Apruébase contrato de presetación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don DANIEL VALENZUELA SILVA, cédula de identidad N° 15.753.350-9, para el servicio de kinesiólogo en atención de pacientes de las Postas Rurales de Casablanca, inserto en el Programa de Rehabilitación IntegrI año 2012, por la suma única y total de \$ 455.972 impuesto incluido, correspondiente hasta el 31 de mayo de 2013.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item
 05 Asignación 34 "Administración de Fondos Programa
 Rehabilitación Integral" del presupuesto de Salud.

IV .- ANDTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ

Secretario Municipal

Distribución:

Alcaldía

Dir. Salud

Dir. Finanzas

Dir. Control

Jurídico

RODRIGO MARTINEZ ROCA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 13 de mayo de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad Nº 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **DANIEL VALENZUELA SILVA**, cédula de identidad Nº 15.753.350-9, domiciliado en calle Santa Luisa Nº 549, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como Kinesiólogo en atención de pacientes de las Postas Rurales de Casablanca, inserto en el Programa de Rehabilitación Integral año 2012, realización de evalución, educación, ejercicios y control de cada paciente que pertenece a dicho programa.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 455.972 impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de mayo de 2013, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DANIEL VALENZUELA SILVA

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca